



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTIAS – SANTA MARTA
Edificio Vives Oficina 304
j01pmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Informe Secretarial: La presente acción pasa a su despacho el día 14 de mayo de 2024, para lo de su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase Proveer. –

DIEGO ALEJANDRO GUZMAN DIAZ

Oficial Mayor

**JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
- SANTAMARTA**

Santa Marta, catorce (14) de mayo de 2024.- REF: RAD. 47001- 40-88-001-2024-00171-00
ACCION DE TUTELA

seguida por **YAQUELINE DE JESÚS VILLAR SAAVEDRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 57.442.030 de Santa Marta y **ARANZA ESQUIROL HENRIQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 57.442.573 de Santa Marta, actuando en su nombre y propia representación en contra de la **SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE SANTA MARTA**, y la **ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA**, por reunirse los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y de acuerdo con las previsiones contenidas en el inciso 3° numeral 1 del art. 1° del Decreto 1382 de 2000,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitase la acción Constitucional de tutela interpuesta por **YAQUELINE DE JESÚS VILLAR SAAVEDRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 57.442.030 de Santa Marta y **ARANZA ESQUIROL HENRIQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 57.442.573 de Santa Marta, actuando en su nombre y propia representación en contra de la **SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE SANTA MARTA, ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA** por la presunta violación al derecho fundamental de petición y debido proceso.

SEGUNDO: Vincúlese a la **COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL-CNSC-**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la presente notificación, rindan un informe detallado sobre los hechos expuestos en el escrito de tutela.

TERCERO: Vincúlese a la presente acción de tutela a los que conforman la lista de elegibles, dentro del proceso de selección No. **2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022** convocado en la OPEC No. **183297**, área de **DIRECTIVOS DOCENTES** y **DOCENTES** para la entidad territorial certificada en educación **DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA**. Para tal efecto, se dispone **REQUERIR** a la **COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL-CNSC**, que en el mismo término del numeral anterior, publique en su página web o en el aparte de la red correspondiente al proceso de selección e informen al correo electrónico allí consignado por cada uno de quienes conforman la lista de elegibles, el contenido del presente auto como del escrito de tutela, a fin que los vinculados, si así lo desean, hagan efectivos sus derechos mediante su intervención en el presente trámite, para lo cual se les concede el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la publicación o notificación al correo electrónico de cada aspirante.

Si no es posible acceder a los datos de notificación electrónica de los vinculados, **FIJESE** un aviso de notificación en la página web de la Rama Judicial a través del micrositio asignado a este Despacho Judicial.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTIAS – SANTA MARTA
Edificio Vives Oficina 304
j01pmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Hágasele a las entidades accionadas y vinculadas las previsiones de ley, frente a la omisión de suministrar la información que se requiere.

QUINTO: Como consecuencia de lo precedente y de conformidad con lo dispuesto en el precepto 16 ídem, NOTIFIQUESE a y **SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE SANTA MARTA, ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA, COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL-CNSC-** para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la notificación, presenten las pruebas que pretenden hacer valer y se pronuncie sobre cada uno de los hechos y pretensiones.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

OLMIS CENELIA COTES RODRIGUEZ

CONSTANCIA DE RADICACION. Santa Marta, catorce (14) de mayo de 2024. Se deja expresa constancia que en cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se radicó la presente acción de tutela bajo el No. 47001- 40-88-001-2024-00171-00.

DIEGO ALEJANDRO GUZMAN DIAZ

Oficial Mayor